

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Rad. 068-2019-01200

JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA <james.abogado.12@gmail.com>

Lun 24/01/2022 12:19 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (650 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. Rad. 068-2019-01200.pdf,

SEÑOR
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSITORIAMENTE
JUZGADO CINCUENTA (50) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ, D. C.

REFERENCIA: PROCESO No. 068-2019-01200
EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.
DEMANDADA: ANA ALEJANDRA AYALA GOMEZ Y LAURA MARÍA
AYALA GUZMAN

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, obrando en mi condición de apoderado especial del demandante, presento liquidación del crédito.

Anexos:

Liquidación del crédito.
Certificado de la deuda actualizado
Certificado de la representación legal.

Cordialmente,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva
T. P. 109.043 del C. S. J.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO CINCUENTA (50) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ, D. C.

REFERENCIA: PROCESO No. 068-2019-01200
EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA.
P. H.
DEMANDADA: ANA ALEJANDRA AYALA GOMEZ Y LAURA MARÍA
AYALA GUZMAN

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, obrando en mi condición de
apoderado especial del demandante, presento liquidación del
crédito.

Anexos:

Liquidación del crédito.
Certificado de la deuda actualizado
Certificado de la representación legal.

Cordialmente,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva
T. P. 109.043 del C. S. J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE LA OFICINA 726

PERIODO	CUOTA ADMINISTRACION	CUOTA SERV. PUBLICOS	ABONOS	ABONOS CAPITAL	SALDO CAPITAL (BASE INTERESES)	INTERESES	ABONOS INTERESES	SALDO INTERESES	SANCIONES	ABONO SANCIONES	SALDO SANCIONES	SALDO ADEUDADO
mar-18	\$ 42.200	\$ 14.000		\$ -	\$ 56.200	\$ 1.300	\$ -	\$ 1.300	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 57.500,00
abr-18	\$ 81.900	\$ 14.000		\$ -	\$ 152.100	\$ 3.400	\$ -	\$ 4.700	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 156.800,00
may-18	\$ 81.900	\$ 14.000		\$ -	\$ 248.000	\$ 5.500	\$ -	\$ 10.200	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 258.200,00
jun-18	\$ 81.900	\$ 14.000		\$ -	\$ 343.900	\$ 7.600	\$ -	\$ 17.800	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 361.700,00
jul-18	\$ 81.900	\$ 14.000		\$ -	\$ 439.800	\$ 9.600	\$ -	\$ 27.400	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 467.200,00
ago-18	\$ 81.900	\$ 14.000		\$ -	\$ 535.700	\$ 11.700	\$ -	\$ 39.100	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 574.800,00
sept-18	\$ 81.900	\$ 14.000		\$ -	\$ 631.600	\$ 13.700	\$ -	\$ 52.800	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 684.400,00
oct-18	\$ 81.900	\$ 14.000		\$ -	\$ 727.500	\$ 15.700	\$ -	\$ 68.500	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 796.000,00
nov-18	\$ 81.900	\$ 14.000		\$ -	\$ 823.400	\$ 17.700	\$ -	\$ 86.200	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 909.600,00
dic-18	\$ 81.900	\$ 14.000		\$ -	\$ 919.300	\$ 19.600	\$ -	\$ 105.800	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.025.100,00
ene-19	\$ 86.800	\$ 14.000		\$ -	\$ 1.020.100	\$ 22.300	\$ -	\$ 128.100	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.148.200,00
feb-19	\$ 86.800	\$ 14.000		\$ -	\$ 1.120.900	\$ 24.100	\$ -	\$ 152.200	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.273.100,00
mar-19	\$ 86.800	\$ 14.000		\$ -	\$ 1.221.700	\$ 26.300	\$ -	\$ 178.500	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.400.200,00
abr-19	\$ 86.800	\$ 14.000	\$ 125.000	\$ -	\$ 1.322.500	\$ 28.400	\$ 125.000	\$ 81.900	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.404.400,00
may-19	\$ 86.800	\$ 14.000		\$ -	\$ 1.423.300	\$ 30.500	\$ -	\$ 112.400	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.535.700,00
jun-19	\$ 86.800	\$ 14.000		\$ -	\$ 1.524.100	\$ 32.600	\$ -	\$ 145.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.669.100,00
jul-19	\$ 86.800	\$ 14.000		\$ -	\$ 1.624.900	\$ 34.800	\$ -	\$ 179.800	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.804.700,00
ago-19	\$ 86.800	\$ 14.000	\$ 600.000	\$ 420.200	\$ 1.305.500	\$ 27.900	\$ 179.800	\$ 27.900	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.333.400,00
sept-19	\$ 86.800	\$ 14.000		\$ -	\$ 1.406.300	\$ 29.900	\$ -	\$ 57.800	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.464.100,00
oct-19	\$ 86.800	\$ 14.000		\$ -	\$ 1.507.100	\$ 31.800	\$ -	\$ 89.600	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.596.700,00
nov-19	\$ 86.800	\$ 14.000	\$ 1.350.000	\$ 1.260.400	\$ 347.500	\$ 9.800	\$ 89.600	\$ 9.800	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 357.300,00
dic-19	\$ 86.800	\$ 14.000		\$ -	\$ 448.300	\$ 11.900	\$ -	\$ 21.700	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 470.000,00
ene-20	\$ 92.000	\$ 14.000		\$ -	\$ 554.300	\$ 14.000	\$ -	\$ 35.700	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 590.000,00
feb-20	\$ 92.000	\$ 14.000		\$ -	\$ 660.300	\$ 16.500	\$ -	\$ 52.200	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 712.500,00
mar-20	\$ 92.000	\$ 14.000	\$ 650.000	\$ 486.100	\$ 280.200	\$ 11.700	\$ 63.900	\$ -	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ -	\$ 280.200,00
abr-20	\$ 92.000	\$ 14.000		\$ -	\$ 386.200	\$ 11.300	\$ -	\$ 11.300	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 397.500,00
may-20	\$ 92.000	\$ 14.000		\$ -	\$ 492.200	\$ 11.300	\$ -	\$ 22.600	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 514.800,00
jun-20	\$ 92.000	\$ -		\$ -	\$ 584.200	\$ 17.400	\$ -	\$ 40.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 624.200,00
jul-20	\$ 92.000	\$ -		\$ -	\$ 676.200	\$ 19.500	\$ -	\$ 59.500	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 735.700,00
ago-20	\$ 92.000	\$ -		\$ -	\$ 768.200	\$ 21.300	\$ -	\$ 80.800	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 849.000,00
sept-20	\$ 92.000	\$ -	\$ 700.000	\$ 619.200	\$ 241.000	\$ 7.300	\$ 80.800	\$ 7.300	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 248.300,00
oct-20	\$ 92.000	\$ -		\$ -	\$ 333.000	\$ 9.000	\$ -	\$ 16.300	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 349.300,00
nov-20	\$ 92.000	\$ -		\$ -	\$ 425.000	\$ 10.700	\$ -	\$ 27.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 452.000,00
dic-20	\$ 92.000	\$ -		\$ -	\$ 517.000	\$ 12.400	\$ -	\$ 39.400	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 556.400,00
ene-21	\$ 92.000	\$ -		\$ -	\$ 609.000	\$ 14.400	\$ -	\$ 53.800	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 662.800,00
feb-21	\$ 92.000	\$ -	\$ 600.000	\$ 546.200	\$ 154.800	\$ 5.400	\$ 53.800	\$ 5.400	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 160.200,00
mar-21	\$ 92.000	\$ -		\$ -	\$ 246.800	\$ 7.100	\$ -	\$ 12.500	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 259.300,00
abr-21	\$ 92.000	\$ -		\$ -	\$ 338.800	\$ 8.900	\$ -	\$ 21.400	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 360.200,00
may-21	\$ 92.000	\$ -		\$ -	\$ 430.800	\$ 10.600	\$ -	\$ 32.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 462.800,00
jun-21	\$ 92.000	\$ -		\$ -	\$ 522.800	\$ 12.400	\$ -	\$ 44.400	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 567.200,00
jul-21	\$ 92.000	\$ -		\$ -	\$ 614.800	\$ 14.300	\$ -	\$ 58.700	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 673.500,00
ago-21	\$ 92.000	\$ -		\$ -	\$ 706.800	\$ 16.000	\$ -	\$ 74.700	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 781.500,00
sept-21	\$ 92.000	\$ -		\$ -	\$ 798.800	\$ 17.600	\$ -	\$ 92.300	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 891.100,00
oct-21	\$ 92.000	\$ -		\$ -	\$ 890.800	\$ 19.600	\$ -	\$ 111.900	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.002.700,00
nov-21	\$ 92.000	\$ -		\$ -	\$ 982.800	\$ 21.600	\$ -	\$ 133.500	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.116.300,00

EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.
NIT. 860.055.858-9

La suscrita administradora del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 860.055.858-9, señora ANGELA MILENA NARVAEZ CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.480.763 de la Sierra Cauca, de acuerdo al certificado de la representación legal expedido por la Alcaldía Local de SANTA FE, por medio del presente escrito en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y con fundamento en los artículos 48, 79 y 86 de la ley 675 de agosto de 2001, expide la presente certificación sobre la deuda de expensas comunes con destino al cobro ejecutivo judicial, certificando:

Que las señoras ANA ALEJANDRA AYALA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.453.252 y LAURA MARÍA AYALA GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.999.038, propietarias del Oficina 726 del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA, ubicado en la carrera 7 No. 17-01 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 50C-319135, adeudan las siguientes cuotas ordinarias de administración y servicio de energía común, con sus respectivos intereses moratorios por cada uno de los anteriores conceptos, que se detallan a continuación:

1. Saldo cuota de administración del mes de marzo del año 2018 por valor de cuarenta y dos mil doscientos pesos (\$42.200,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2018. Exigible a partir del 01 de abril de 2018.
2. Cuota de administración del mes de abril del año 2018 por valor de ochenta y un mil novecientos pesos (\$81.900,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2018. Exigible a partir del 01 de mayo de 2018.
3. Cuota de administración del mes de mayo del año 2018 por valor de ochenta y un mil novecientos pesos (\$81.900,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2018. Exigible a partir del 01 de junio de 2018.
4. Cuota de administración del mes de junio del año 2018 por valor de ochenta y un mil novecientos pesos (\$81.900,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2018. Exigible a partir del 01 de julio de 2018.
5. Cuota de administración del mes de julio del año 2018 por valor de ochenta y un mil novecientos pesos (\$81.900,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2018. Exigible a partir del 01 de agosto de 2018.
6. Cuota de administración del mes de agosto del año 2018 por valor de ochenta y un mil novecientos pesos (\$81.900,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2018. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2018.
7. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2018 por valor de ochenta y un mil novecientos pesos (\$81.900,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2018. Exigible a partir del 01 de octubre de 2018.
8. Cuota de administración del mes de octubre del año 2018 por valor de ochenta y un mil novecientos pesos (\$81.900,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2018. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2018.
9. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2018 por valor de ochenta y un mil novecientos pesos (\$81.900,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2018. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2018.
10. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2018 por valor de ochenta y un mil novecientos pesos (\$81.900,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2018. Exigible a partir del 01 de enero de 2019.
11. Cuota de administración del mes de enero del año 2019 por valor de ochenta y seis mil ochocientos pesos (\$86.800,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2019. Exigible a partir del 01 de febrero de 2019.

EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.
NIT. 860.055.858-9

12. Cuota de administración del mes de febrero del año 2019 por valor de ochenta y seis mil ochocientos pesos (\$86.800,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2019. Exigible a partir del 01 de marzo de 2019.
13. Cuota de administración del mes de marzo del año 2019 por valor de ochenta y seis mil ochocientos pesos (\$86.800,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2019. Exigible a partir del 01 de abril de 2019.
14. Cuota de administración del mes de abril del año 2019 por valor de ochenta y seis mil ochocientos pesos (\$86.800,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2019. Exigible a partir del 01 de mayo de 2019.
15. Cuota de administración del mes de mayo del año 2019 por valor de ochenta y seis mil ochocientos pesos (\$86.800,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2019. Exigible a partir del 01 de junio de 2019.
16. Cuota de administración del mes de junio del año 2019 por valor de ochenta y seis mil ochocientos pesos (\$86.800,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2019. Exigible a partir del 01 de julio de 2019.
17. Cuota de administración del mes de julio del año 2019 por valor de ochenta y seis mil ochocientos pesos (\$86.800,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2019. Exigible a partir del 01 de agosto de 2019.
18. Cuota de administración del mes de agosto del año 2019 por valor de ochenta y seis mil ochocientos pesos (\$86.800,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2019. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2019.
19. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2019 por valor de ochenta y seis mil ochocientos pesos (\$86.800,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2019. Exigible a partir del 01 de octubre de 2019.
20. Cuota de administración del mes de octubre del año 2019 por valor de ochenta y seis mil ochocientos pesos (\$86.800,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2019. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2019.
21. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2019 por valor de ochenta y seis mil ochocientos pesos (\$86.800,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2019. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2019.
22. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2019 por valor de ochenta y seis mil ochocientos pesos (\$86.800,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2019. Exigible a partir del 01 de enero de 2020.
23. Cuota de administración del mes de enero del año 2020 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2020. Exigible a partir del día 01 de febrero de 2020.
24. Cuota de administración del mes de febrero del año 2020 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2020. Exigible a partir del día 01 de marzo de 2020.
25. Cuota de administración del mes de marzo del año 2020 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2020. Exigible a partir del día 01 de abril de 2020.
26. Cuota de administración del mes de abril del año 2020 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2020. Exigible a partir del día 01 de mayo de 2020.
27. Cuota de administración del mes de mayo del año 2020 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2020. Exigible a partir del día 01 de junio de 2020.
28. Cuota de administración del mes de junio del año 2020 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2020. Exigible a partir del día 01 de julio de 2020.

EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.
NIT. 860.055.858-9

29. Cuota de administración del mes de julio del año 2020 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2020. Exigible a partir del día 01 de agosto de 2020.
30. Cuota de administración del mes de agosto del año 2020 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2020. Exigible a partir del día 01 de septiembre de 2020.
31. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2020 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2020. Exigible a partir del día 01 de octubre de 2020.
32. Cuota de administración del mes de octubre del año 2020 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2020. Exigible a partir del día 01 de noviembre de 2020.
33. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2020 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2020. Exigible a partir del día 01 de diciembre de 2020.
34. Cuota de administración del mes de diciembre del año 2020 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2020. Exigible a partir del día 01 de enero de 2021.
35. Cuota de administración del mes de enero del año 2021 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2021. Exigible a partir del día 01 de febrero de 2021.
36. Cuota de administración del mes de febrero del año 2021 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2021. Exigible a partir del día 01 de marzo de 2021.
37. Cuota de administración del mes de marzo del año 2021 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2021. Exigible a partir del día 01 de abril de 2021.
38. Cuota de administración del mes de abril del año 2021 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2021. Exigible a partir del día 01 de mayo de 2021.
39. Cuota de administración del mes de mayo del año 2021 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2021. Exigible a partir del día 01 de junio de 2021.
40. Cuota de administración del mes de junio del año 2021 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2021. Exigible a partir del día 01 de julio de 2021.
41. Cuota de administración del mes de julio del año 2021 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2021. Exigible a partir del día 01 de agosto de 2021.
42. Cuota de administración del mes de agosto del año 2021 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2021. Exigible a partir del día 01 de septiembre de 2021.
43. Cuota de administración del mes de septiembre del año 2021 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2021. Exigible a partir del día 01 de octubre de 2021.

EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.
NIT. 860.055.858-9

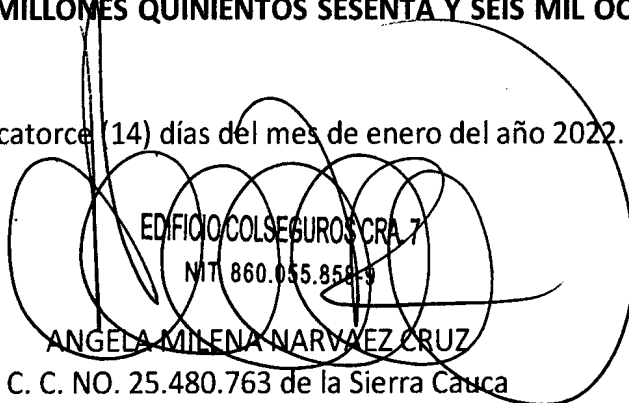
44. Cuota de administración del mes de octubre del año 2021 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2021. Exigible a partir del día 01 de noviembre de 2021.
45. Cuota de administración del mes de noviembre del año 2021 por valor de noventa y dos mil pesos (\$92.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2021. Exigible a partir del día 01 de diciembre de 2021.
46. Servicio de Energía Comunal del mes de marzo del año 2018 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2018. Exigible a partir del 01 de abril de 2018.
47. Servicio de Energía Comunal del mes de abril del año 2018 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2018. Exigible a partir del 01 de mayo de 2018.
48. Servicio de Energía Comunal del mes de mayo del año 2018 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2018. Exigible a partir del 01 de junio de 2018.
49. Servicio de Energía Comunal del mes de junio del año 2018 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2018. Exigible a partir del 01 de julio de 2018.
50. Servicio de Energía Comunal del mes de julio del año 2018 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2018. Exigible a partir del 01 de agosto de 2018.
51. Servicio de Energía Comunal del mes de agosto del año 2018 por valor de por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2018. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2018.
52. Servicio de Energía Comunal del mes de septiembre del año 2018 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2018. Exigible a partir del 01 de octubre de 2018.
53. Servicio de Energía Comunal del mes de octubre del año 2018 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2018. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2018.
54. Servicio de Energía Comunal del mes de noviembre del año 2018 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2018. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2018.
55. Servicio de Energía Comunal del mes de diciembre del año 2018 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2018. Exigible a partir del 01 de enero de 2019.
56. Servicio de Energía Comunal del mes de enero del año 2019 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2019. Exigible a partir del 01 de febrero de 2019.
57. Servicio de Energía Comunal del mes de febrero del año 2019 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2019. Exigible a partir del 01 de marzo de 2019.
58. Servicio de Energía Comunal del mes de marzo del año 2019 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2019. Exigible a partir del 01 de abril de 2019.
59. Servicio de Energía Comunal del mes de abril del año 2019 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte., causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2019. Exigible a partir del 01 de mayo de 2019.
60. Servicio de Energía Comunal del mes de mayo del año 2019 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de mayo de 2019. Exigible a partir del 01 de junio de 2019.

EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.
NIT. 860.055.858-9

61. Servicio de Energía Comunal del mes de junio del año 2019 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de junio de 2019. Exigible a partir del 01 de julio de 2019.
62. Servicio de Energía Comunal del mes de julio del año 2019 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de julio de 2019. Exigible a partir del 01 de agosto de 2019.
63. Servicio de Energía Comunal del mes de agosto del año 2019 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de agosto de 2019. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2019.
64. Servicio de Energía Comunal del mes de septiembre del año 2019 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de septiembre de 2019. Exigible a partir del 01 de octubre de 2019.
65. Servicio de Energía Comunal del mes de octubre del año 2019 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de octubre de 2019. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2019.
66. Servicio de Energía Comunal del mes de noviembre del año 2019 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de noviembre de 2019. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2019.
67. Servicio de Energía Comunal del mes de diciembre del año 2019 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de diciembre de 2019. Exigible a partir del 01 de enero de 2020.
68. Servicio de Energía Comunal del mes de enero del año 2020 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de enero de 2020. Exigible a partir del día 01 de febrero de 2020.
69. Servicio de Energía Comunal del mes de febrero del año 2020 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de febrero de 2020. Exigible a partir del día 01 de marzo de 2020.
70. Servicio de Energía Comunal del mes de marzo del año 2020 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de marzo de 2020. Exigible a partir del día 01 de abril de 2020.
71. Servicio de Energía Comunal del mes de abril del año 2020 por valor de catorce mil pesos (\$14.000,00) m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes de abril de 2020. Exigible a partir del día 01 de mayo de 2020.

Total, adeudado: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.566.800,00) m/cte.

En constancia se firma a los catorce (14) días del mes de enero del año 2022.


EDIFICIO COLSEGUROS CRA 7
NIT 860.055.858-9
ANGELA MILENA NARVÁEZ CRUZ
C. C. NO. 25.480.763 de la Sierra Cauca
Representante legal



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20225330026461
Fecha: 17/01/2022 10:26:12 a. m.



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SANTA FE

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. null del , fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el (la) COPROPIEDAD EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR7#17-01 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 561 del 24 de Abril de 2003, corrida ante la Notaría 10 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C962032

Que mediante acta No. 648 del 20 de abril de 2021 se eligió a:
ANGELA MILENA NARVAEZ CRUZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 25480763, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 20 de abril de 2021 al 18 de abril de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
ALCALDE(SA) LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20225330026461
Fecha: 17/01/2022 10:26:12 a. m.



La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 17/01/2022 10:26:12 a. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.